



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 424 -2022-GRL-GR

Belén, 16 de agosto del 2022



Visto, el Oficio N° 048-2022-GRL-GGR-OEDIP de fecha 22 de julio de 2022, que remite el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal sobre el proyecto de Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP, que contiene las **"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 048-2022-GRL-GGR-OEDIP, de fecha 22 de julio de 2022, cursado por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos del Gobierno Regional de Loreto, se remite el proyecto de Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP, que contiene las **"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"**, adjuntando el Informe N° 010-2022-GRL-GGR-OEDIP-APYSA/amkdela precisando que ese despacho hace suya las conclusiones y recomendaciones allí emitidas.



Que, con Informe N° 010-2022-GRL-GGR-OEDIP-APYSA/amkdela de fecha 20 de julio de 2022, la Jefa del Área de Procesos Simplificaciones Administrativa – OEDII, Licenciada Administrativa Ana María Keuters del Águila, concluye que la Directiva antes mencionada, se encuentra apta para su aprobación, por ello adjuntan al presente 02 ejemplares visados y numerados, recomienda remitirse a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su Informe Legal y elaboración del proyecto de Resolución, y demás acciones administrativas para su aprobación.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 2° y 4°, prescribe que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son de personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia", así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, la Ley N° 27783 "Ley Base de Descentralización" y La Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias. Dentro de sus competencias atribuidas a los Gobiernos Regionales, están la de aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley presupuestaria del Estado".

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 010-2021-GRL-CR, Nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, nos señala que en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo en su artículo 192° en su inciso 1°, establece que, los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, de acuerdo al CAPÍTULO II PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - LEY N° 27658, en su artículo 6.- Criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, señala que : El



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 424 -2022-GRL-GR

Belén, 16 de agosto del 2022



diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: **a.** Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; **b.** Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes; **c.** En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Por ello toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición.

Que, en mérito al Informe N° 010-2022-GRL-GGR-OEDIP-APYSA/amkdela de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y Procesos, Simplificación Administrativa – OEDIP, con Oficio N° 048-2022-GRL-GGR-OEDIP, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal de la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP, actualizado que establece las “Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas”, que serán de aplicación y cumplimiento por todos los órganos y unidades orgánicas que integran la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.



Que, de la revisión y análisis del expediente sobre la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP, que contiene las **“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO”**, tiene como **OBJETO**: Establecer pautas y procedimientos para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas que se emitan en el Gobierno Regional de Loreto. Asimismo, su **FINALIDAD**: Armonizar y estandarizar criterios técnicos y legales para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas que se emitan en el Gobierno Regional de Loreto para el ejercicio eficiente de la gestión regional, hacia la prestación de servicios de manera eficaz y de calidad, en beneficio del ciudadano y de la población en su conjunto, en concordancia con los principios de simplicidad, celeridad y eficacia establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General.



Estando a lo expuesto y al **Informe Legal N° 261-2022-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado con Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, del 11 de marzo de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP, que contiene las **“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO”**, cuyo **OBJETO**: Establecer pautas y procedimientos para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas que se emitan en el Gobierno Regional de Loreto; el mismo que se adjunta como anexo



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 424 -2022-GRL-GR

Belén, 16 de agosto del 2022

conteniendo diez (10) folios, y que forma parte integrante del presente, por las consideraciones expuestas en el presente informe.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto, la Directiva General N° 011-2017-GRL-GGR/OEDII, que establece las "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2017-GRL-P, de fecha 07 de abril de 2017, que lo aprueba.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución y la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP, actualizado que establece las "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas" a las instancias correspondientes para los fines de

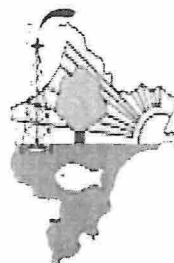
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

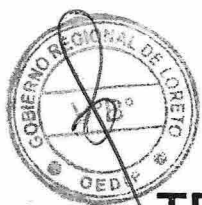
Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional

LORETO
GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PROCESOS

**DIRECTIVA GENERAL N°002-2022-
GRL-GGR/OEDIP**



**"NORMAS PARA LA FORMULACIÓN,
TRÁMITE, APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN
Y/O MODIFICACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

BELEN, JULIO 2022

I. OBJETO

Establecer pautas y procedimientos para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas que se emitan en el Gobierno Regional de Loreto.

II. FINALIDAD

Armonizar y estandarizar criterios técnicos y legales para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas que se emitan en el Gobierno Regional de Loreto para el ejercicio eficiente de la gestión regional, hacia la prestación de servicios de manera eficaz y de calidad, en beneficio del ciudadano y de la población en su conjunto, en concordancia con los principios de simplicidad, celeridad y eficacia establecidos en el Decreto supremo N° 004-2019-JUS; que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General.

III. BASE LEGAL

- ❖ Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 27158 Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- ❖ Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR, que aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto.
- ❖ Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto.
- ❖ Decreto Supremo N°004-2019-JUS.Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2017-GRL-P, que aprueba la Directiva General N° 011-2017-GRL-GGR-/OEDII. "Normas para la Formulación, Trámite, Actualización y/o Modificación de Directivas".

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos y Unidades Orgánicas que integran la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.

V. NORMAS GENERALES

V.1 Las Directivas son documentos administrativos internos de carácter normativos, que se expiden con el fin de regular, orientar o direccionar políticas, procedimientos, lineamientos o acciones específicas que en el ejercicio de la función pública realizan los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, que contribuyen a una eficiente y eficaz gestión administrativa en la Entidad, orientados a la prestación de servicios de calidad en



beneficio del ciudadano y la población en su conjunto, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

V.2 Las disposiciones de orden técnico o administrativo de carácter permanente o trascendente que sean emitidos por los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, sobre las acciones en materias de su competencia, serán normados o regulados mediante Directivas, sean éstas, Generales o de Órgano, las mismas que deben ser elaborados en letra Arial tamaño 12 y aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, Gerencial, o Directoral según corresponda.

V.3 La emisión de Directivas tienen por objetivo, establecer normas y procedimientos de carácter técnico, metodológico u operativo para el estricto cumplimiento de disposiciones legales o para la ejecución de lineamientos de políticas, que por su naturaleza y/o importancia no sea necesario impartirlas a través de Instructivos o Circulares específicos.

V.4 CLASIFICACION

Las Directivas se clasifican en Directivas Generales y Directivas de Órgano.

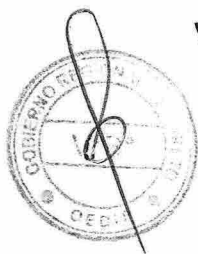
V.4.1. Directivas Generales

Son aquellas que contienen disposiciones de carácter normativo cuya aplicación tiene alcance a todos los órganos y unidades orgánicas que integran la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.

V.4.2. Directivas de Órgano

Son aquellas que contienen disposiciones de carácter normativo que son de estricto cumplimiento en el ámbito de competencia y jurisdicción de un sólo Órgano del Gobierno Regional de Loreto.

V.5 FORMULACION



V.5.1. Las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Ejecutivas y los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Loreto, en el ejercicio de sus funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, formulan la propuesta de Directiva correspondiente de acuerdo a su especialidad.

V.5.2. La identificación de las Directivas será mediante un código numérico literal, cuya expresión incluirá el número correlativo correspondiente seguido del año en que se aprueba. Para tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ❖ Para Directivas Generales y Directivas de Órgano, se consignarán las siglas del Gobierno Regional de Loreto (GRL), seguido de las siglas del Órgano y/o Unidad Orgánica que lo genere y el título de la misma.
Ejemplo: Directiva General N° -2022-GRL-GGR-OEDIP.
"Normas para..."

- ❖ La estructura y contenido de las Directivas se sujetarán al esquema establecido en el Anexo N° 01 Esquema de la Estructura de las Directivas y sus instrucciones respectivas en el Anexo N° 02, que forman parte de la presente Directiva.

V.5.3. La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, brindará el asesoramiento y la asistencia técnica correspondiente en materia de su competencia, establecida en el literal j) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, en el proceso de formulación de las propuestas de Directivas.

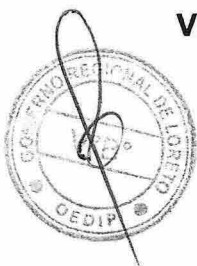
V.6 VISACION

Los proyectos de Resoluciones que aprueben las Directivas según su clasificación, serán visados al margen izquierdo de cada folio, por la autoridad competente, la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Las propuestas de Directivas, deberán ser visados al margen izquierdo de cada folio por:

- ❖ El Órgano o Unidad Orgánica que lo generó
- ❖ La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos
- ❖ El Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y
- ❖ Aquellos funcionarios que visan las Resoluciones de aprobación, según su clasificación (Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerente Regional, Directores Regionales y/o Jefes de Oficina)

V. 7 APROBACION



V.7.1 Las Directivas Generales serán aprobadas por el Gobernador Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional.

V.7.2 Las Directivas de Órgano serán aprobadas por el Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Gerentes Sub Regionales, Directores Regionales y/o Jefes de Oficina Regionales según sea el caso, mediante Resoluciones de

Gerencia General Regional, Resoluciones Gerenciales y Directorales respectivamente.

V.7.3 La aprobación de Directivas Generales y/o de Órgano, requerirán del informe técnico de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos del Gobierno Regional de Loreto, o de la que haga sus veces en las Gerencias y /o Direcciones Regionales Sectoriales y órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Loreto.

V.7.4 Las Directivas Generales aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, serán distribuidas a los Órganos involucrados en el ámbito de aplicación, para su aplicación correspondiente.

V.7.5 La aprobación de Directivas se concretará mediante la expedición de la correspondiente Resolución que la aprueba y su posterior difusión.

V.8 NUMERACION

V.8.1 La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos del Gobierno Regional de Loreto es la responsable de numerar y registrar las Directivas Generales.

V.8.2 Las Directivas de Órgano, serán numeradas por las respectivas Gerencias Regionales, Direcciones y Oficinas del Gobierno Regional de Loreto que lo generó.

V.8.3 Las Directivas aprobadas se numerarán anualmente y en forma correlativa.

V.9. ACTUALIZACION

La actualización de Directivas seguirá el mismo proceso que el establecido para su formulación.

V.10 VIGENCIA

Las Directivas sólo podrán ser modificadas, ampliadas o reemplazadas por otra Directiva de igual o de mayor nivel de aprobación, en la que se mencionará expresamente el número y título correspondiente de las Directivas que se modifiquen, amplíen o reemplacen.



V.11 PUBLICACIÓN Y DIFUSION

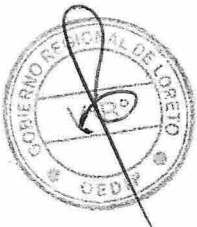
La Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, es la responsable de difundir en el portal de la Entidad el contenido de las Directivas y su correspondiente Resolución de aprobación

V.12 ARCHIVO

Las Directivas como documentos de orientación y consulta permanente deben ser archivadas en files especiales y constituyen patrimonio del órgano que la generó y de aquellos órganos que por la naturaleza de sus funciones estén involucradas en el alcance de la Directiva, para su aplicación y cumplimiento.

VI. MECANICA OPERATIVA

- VI.1** Los Órganos y/o dependencias del Gobierno Regional de Loreto elaborarán sus propuestas de Directivas por iniciativa propia o por disposición superior y lo remitirán en documento físico original y en Archivo digital a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, para su revisión correspondiente.
- VI.2** La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, procederá a revisar y analizar las propuestas de Directivas Generales, y de Órganos, y verificará que sus contenidos estén enmarcados en el contexto de los anexos 01 y 02 que forman parte de la presente Directiva. De encontrarlo conforme, emitirá el informe técnico respectivo y junto con la propuesta de directiva General lo remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la propuesta de Directiva de Órgano se remitirá a la unidad orgánica que la genero, para la formulación del proyecto de Resolución y demás acciones administrativas para su aprobación.
- VI.3** Si el contenido de la propuesta de Directiva General y de Órgano no se ajusta a lo establecido en los Anexos 01 y 02 de la presente directiva, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, lo devolverá al órgano o unidad orgánica que lo generó para su corrección respectiva.
- VI.4** La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, remitirá la propuesta de Directiva previamente visado por el Jefe de Oficina, y los demás jefes de los órganos involucrados en su contenido, adjuntando el informe técnico correspondiente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la formulación del proyecto de resolución, según corresponda y demás acciones administrativas subsiguientes para su aprobación.
- VI.5** La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, asignará el número que corresponda a cada Directiva General.



VI.6 Los Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad, que generan la propuesta de Directiva General y/o de Órgano, dentro de los ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación efectuará la reproducción y distribución de la Directiva, debiendo considerar obligatoriamente al:

- ❖ Gobernador Regional.
- ❖ Gerencia General Regional.
- ❖ Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos
- ❖ Órgano de Control Institucional.
- ❖ Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.
- ❖ Órganos y/o Unidades Orgánicas encargadas de su cumplimiento.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, que en el ejercicio de sus funciones, generan Directivas, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; realizarán el seguimiento y la verificación periódica acerca del cumplimiento y aplicación de las normas contenidas en las Directivas vigentes, proponiendo o sugiriendo según sea el caso, las medidas correctivas pertinentes a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos.

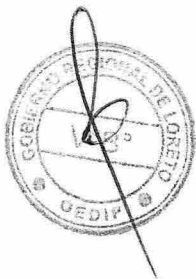
VIII. RESPONSABILIDAD

- ❖ Son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, los Gerentes Regionales, Sub Regionales, Directores Regionales y Jefes de Oficina de los diferentes Órganos que forman parte de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto
- ❖ El Órgano de Control Institucional, velará por su estricto cumplimiento.

IX. ANEXOS

Anexo 01: Esquema de la Estructura de las Directivas

Anexo 02: Instrucciones para desarrollar los rubros que contienen las Directivas.



ANEXO N° 1

ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA DE LAS DIRECTIVAS

ENCABEZAMIENTO:

- **AÑO OFICIAL:**
- **NORMA** (Código): Ejemplo. Directiva General N° -2022-GRL/GGR/OEDIP

CUERPO

- I. OBJETO:
.....
.....
- II. FINALIDAD:
.....
- III. BASE LEGAL:
.....
- IV. ALCANCE:
.....
.....
- V. NORMAS GENERALES:
.....
.....
- VI. MECANICA OPERATIVA:
.....
.....
- VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:
.....
.....
- VIII. RESPONSABILIDAD:
.....
.....
- IX. ANEXOS:



ANEXO 02

INSTRUCCIONES PARA DESARROLLAR LOS RUBROS QUE CONTIENE LA DIRECTIVA

ENCABEZAMIENTO:

AÑO OFICIAL: Se anotará el nombre del año en que se genera y Aprueba la Directiva.

NORMA (Código): Se inscribirá el nombre de la Directiva según corresponda (General y/o de Órgano) relacionados a políticas, Procedimientos o acciones específicas que se pretende normar, regular u orientar, con su respectivo código, Ejemplo. Directiva General N° -2022-GRL/GGR/OEDIP

CUERPO

I. OBJETO:

Señala en forma clara y concisa lo que se pretende regular o normar

II. FINALIDAD

Indica los fines y propósitos que se espera alcanzar con el cumplimiento de la Directiva

III. BASE LEGAL

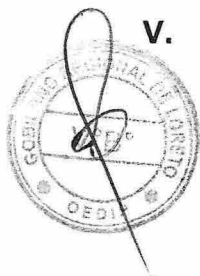
Consigna el orden jerárquico y cronológico de los dispositivos y normas legales vigentes que sustentan y/ o fundamentan la formulación y aprobación de la Directiva propuesta

IV. ALCANCE

Está referido a los órganos, unidades orgánicas, dependencias y/o personal a quienes compete aplicar, cumplir y/o ejecutar la directiva emitida.

V. NORMAS GENERALES

Establece las disposiciones de carácter general sobre el asunto materia de la Directiva que debe cumplirse para alcanzar la finalidad de la directiva.



VI. MECANICA OPERATIVA

Establece las disposiciones de carácter procedimental o metodológico que los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional de Loreto deben ejecutar en el desarrollo de las actividades o tareas relacionadas al asunto de la Directiva.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Establece las disposiciones no contempladas en los acápites V "NORMAS GENERALES", y VI MECANICA OPERATIVA que contribuyan al logro del objeto y finalidad de la Directiva.

VIII. RESPONSABILIDAD

Determina a las autoridades y funcionarios a nivel de cargo de los órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto que tienen la responsabilidad del cumplimiento de la Directiva.

IX. ANEXOS

De considerarse pertinente y según el contenido de la Directiva.

